



## EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR Y EL CLUB DEPORTIVO HUÉSCAR 2025

Reunidos en Huéscar, a 1 de abril de 2025.

De una parte, D. Ramón Martínez Martínez, titular del D.N.I. nº 14.273.347-F, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Huéscar, con C.I.F. nº P-1810000-H y domicilio en Plaza Mayor nº 1, en calidad de Alcalde-Presidente del mismo y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido de la Secretaria de la Corporación D<sup>a</sup>. María del Pilar Alonso Machado, que da fe del acto.

Y de otra parte, D. José Blánquez Marín, debidamente provisto del D.N.I. nº 52.513.547-Q, en su calidad de Presidente del Club Deportivo Huéscar, con C.I.F. G18439703, y domicilio en C/ Tercias 19 de Huéscar.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de Huéscar tiene entre sus fines:

- La promoción, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura físico deportiva y mejora de la calidad de vida de la población del municipio de Huéscar.
- Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- Promover y apoyar las actividades deportivas de promoción, competición y de espectáculo.
- Establecer Convenios de colaboración con federaciones, clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras de conseguir una mayor participación ciudadana en el deporte local.

**SEGUNDO.-** Que el Club tiene como finalidad la promoción y la práctica del fútbol y de la actividad físico-deportiva y se encuentra afiliado a la Federación Andaluza de Fútbol Deportiva, disponiendo para ello de organización y estructura suficiente.

**TERCERO.-** Que en virtud de lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, resultando competente para la suscripción del presente convenio en virtud de lo dispuesto en la Ley indicada, así como en la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la Resolución de 12 de marzo de 2015, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público.

Que dada la común finalidad de ambas entidades y con objeto de coordinar las ofertas deportivas de sus respectivos ámbitos, se suscribe el presente Convenio con sujeción a las siguientes

### CLAUSULAS

#### PRIMERA. Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de Huéscar, como Entidad Local reconocida en el artículo 141 de nuestra Carta Magna, en su labor de fomento de la educación física y el deporte reconocido como derecho a los ciudadanos en el artículo 43.3 de nuestra Constitución, y en ejercicio de las competencias encomendadas por el artículo 36 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local en materia de Deporte y en concordancia con la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte de Andalucía, tiene el objetivo general de promocionar y difundir la práctica física y deportiva, sobre todo entre la población infantil de nuestra Provincia..

Para ello, es requisito indispensable la existencia de instalaciones deportivas adecuadas y de las que puedan disfrutar todos los habitantes de nuestro municipio, a las que puedan acceder y disfrutar, en virtud de la competencia consignada en el artículo 25-2.1 de la Ley 7/1985 en su redacción dada por la Ley 27/2013, promoción del deporte e instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre en lo dispuesto en el art. 7.2 de la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del Deporte en Andalucía;

#### SEGUNDA. Aportaciones del Ayuntamiento de Huéscar al Club Deportivo Huéscar.

El Ayuntamiento de Huéscar subvencionará con una cantidad anual de 27.000,00 euros, para sufragar los gastos de transporte, arbitrajes, altas federativas, reconocimientos médicos, atenciones sanitarias, consumibles médicos y gastos generales de funcionamiento del club, debiéndose justificar el importe del pago fraccionado antes de solicitar el próximo.

Además, se ceden las instalaciones deportivas municipales durante la temporada deportiva para realización de entrenamientos y acoger encuentros oficiales de las categorías en las que participe el club, en cualquiera de sus secciones (infantil, cadete, juvenil, senior o femenino si lo hubiera). Estas actividades nunca interferirán en el normal funcionamiento de las actividades municipales, ya sea la escuela municipal de fútbol o cualquier otra municipal que necesitara de instalaciones, jornadas de juegos provinciales o escolares a través de la Diputación Provincial, o las reservas realizadas por los usuarios habituales del polideportivo o pabellón municipal.

De solicitarse, podrán realizarse pagos adelantados de hasta el 100% previo a la justificación, según las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2025, siempre y cuando justifiquen la necesidad de anticipo, en cuyo caso para proceder a un siguiente pago, deberá haberse justificado debidamente el importe recibido.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

### **TERCERA. Aportaciones del Club Deportivo Huéscar al Ayuntamiento de Huéscar y al Municipio.**

El Club Deportivo de Fútbol tendrá como principal objetivo la promoción de este deporte en todas sus modalidades con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año.

Desde el club se fomentará la práctica deportiva en la modalidad del fútbol, sin que la edad o el sexo sean impedimento para ello, participando en competiciones oficiales a nivel provincial o autonómico. Además, la práctica deportiva se hará inculcando en los deportistas valores de respeto, deportividad, juego limpio, coeducación, amistad, tolerancia, compañerismo y nunca actitudes violentas o de falta de respeto al compañero.

También será un club activo en el deporte municipal, prestando siempre que fuera necesario colaboración en los eventos deportivos organizados por el Ayuntamiento o en los que colabore. Aportando personal humano y poniendo todos sus medios a disposición del Ayuntamiento dentro de lo posible.

El Club Deportivo Huéscar será referente de organización deportiva para los demás colectivos juveniles del Municipio. Siendo ejemplo de club para otras asociaciones, comunidad educativa o los demás clubes deportivos.

Velará porque se cumpla la totalidad de la legislación vigente que les afecte con especial mención al control y comportamiento de los espectadores y practicantes que asistan a las actividades que organicen e instalaciones que les sean puestas a su disposición.

Mantener las instalaciones que utilicen en perfectas condiciones y optimizar su uso informando a la Concejalía de Deportes de cuantas incidencias se produzcan en las mismas. Dicha Concejalía, cuando así considere, a través del Servicio Técnico Deportivo municipal inspeccionará el uso que se hace de las instalaciones.

El Ayuntamiento queda excluido de toda relación laboral o mercantil con cualquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del Club colaboren, participen, ejecuten trabajos o presten servicios en orden al cumplimiento del presente Convenio.

Consultar, por escrito y con carácter previo, a la Concejalía de Deportes acerca de cualquier iniciativa encaminada a promocionar el deporte y la actividad física, especialmente las que supongan una modificación o alteración de las actividades o programas establecidos en el presente Convenio,

Asistir a cuantas reuniones sean convocadas por la Concejalía de Deportes y su Servicio Técnico Deportivo Municipal, facilitando todo tipo de información relativa a las actividades que les sea requerida por éstos.

Colaborar con la Concejalía de Deportes en la organización y realización de eventos deportivos populares, torneos y cualesquiera otras actividades que a iniciativa del Ayuntamiento contribuyan a la promoción del fútbol y sus modalidades. Dicha colaboración se traducirá en coordinación técnica, apoyo del personal del Club, difusión de la actividad, ayuda en el montaje y desmontaje de ésta y todo cuanto requiera la organización de los eventos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

Antes de formalizar este Convenio la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias generales, de las correspondientes con este Ayuntamiento y con la Seguridad Social.

### **CUARTA. Plazo y forma de justificación.**

La entidad beneficiaria citada se compromete a destinar el importe otorgado a las finalidades relacionadas con su ámbito de actuación y funcionamiento y a presentar la documentación justificativa, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Una declaración responsable de no haber recibido otras subvenciones o ayudas para el mismo fin.
- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos,
- Una relación de gastos con fotocopia compulsada de las facturas y justificantes de pago.

El plazo de ejecución del convenio finaliza el 31 diciembre de 2025 y el plazo de justificación se establece en tres meses; en todo caso, éste último, como máximo hasta el 31 de marzo de 2026. Deberá estar firmada por quien ostente la representación legal de beneficiario.

Pasada dicha fecha sin haberse realizado debidamente la justificación se producirá la cancelación de la subvención otorgada y se procederá al reintegro de las cantidades percibidas.

### **QUINTA. Gestión de la Instalación.**

El Ayuntamiento de Huéscar pone a disposición a modo de cesión al Club, según el presente Convenio, el uso del Campo de Fútbol del Polideportivo Municipal. De igual forma, podrán tener a su disposición el uso de otras instalaciones deportivas municipales que sean solicitadas.

El Ayuntamiento de Huéscar se reserva el derecho de uso de la instalación citada, de forma particular para aquellas actividades o eventos que pudiera organizar, prevaleciendo sobre cualquier otra entidad, respetándose en todo caso la programación realizada por el Ayuntamiento.

Están obligados a la conservación diligente de las instalaciones, como también, en su caso del mobiliario, respondiendo de los daños que puedan ocasionar sus miembros y usuarios, bien por acción u omisión, efectuando de forma inmediata y a su cargo previa autorización del Ayuntamiento, las reparaciones necesarias.

El Club no podrá realizar con el espacio puesto a su disposición ningún tipo de obra o actuación sin la expresa autorización escrita del Ayuntamiento.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO HUÉSCAR (GRANADA)

El Club será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros (tanto a personas como a instalaciones colindantes) en los bienes puestos a su disposición, causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia.

### **SEXTA. Vigencia y Extinción del Convenio.**

El plazo de duración del presente Convenio de Colaboración comprende hasta 31 de diciembre de 2025.

El presente Convenio podrá ser objeto de extinción por incumplimiento de cualquiera de las partes de sus obligaciones, por mutuo acuerdo, por renuncia o por la conveniencia de que se produzcan modificaciones significativas en su articulado que hagan precisa la firma de un nuevo convenio que tenga el mismo objeto.

Las partes firmantes se comprometen a tratar de resolver de forma amistosa cualquier duda o conflicto que pudiera surgir en torno a la interpretación y aplicación del presente Convenio. En el supuesto de que no se llegue a un acuerdo, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse respecto a la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde-Presidente,

Fdo.: Ramón Martínez Martínez

El Presidente del Club,

Fdo.: D. José Blánquez Marín

La Secretaria,

Fdo.: María del Pilar Alonso Machado.

